

REGLAMENTO (CE) Nº 1634/95 DE LA COMISIÓN

de 5 de julio de 1995

por el que se rectifica el Reglamento (CE) nº 1414/95 por el que se fijan las restituciones aplicables a la exportación de los productos transformados a base de cereales y de arroz

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1528/95⁽²⁾, y, en particular, el párrafo tercero del apartado 2 de su artículo 13,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece una organización común del mercado del arroz⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1530/95⁽⁴⁾, y, en particular, el párrafo cuarto del apartado 2 de su artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1414/95 de la Comisión⁽⁵⁾ ha fijado las restituciones aplicables a la exportación de productos transformados a base de cereales y de arroz;

Considerando que una comprobación ha revelado que la versión publicada no corresponde a las medidas presentadas ante el Comité de gestión para que emitiera su dictamen; que, por consiguiente, procede rectificar el Reglamento mencionado,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 1995.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

1. En el Anexo del Reglamento (CE) nº 1414/95, en la columna « Importe de la restitución (1) », en el código del producto 1104 22 10 100, el importe de « 96,05 » se sustituirá por el de « 90,40 ».
2. En el Anexo del Reglamento (CE) nº 1414/95, en la columna « Importe de la restitución (1) », en el código del producto 1104 22 30 100, el importe de « 90,40 » se sustituirá por el de « 96,05 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable, a petición de los interesados, del 23 al 29 de junio de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽²⁾ DO nº L 148 de 30. 6. 1995, p. 3.

⁽³⁾ DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 148 de 30. 6. 1995.

⁽⁵⁾ DO nº L 140 de 23. 6. 1995, p. 21.